

AYUNTAMIENTO DE CASILLAS DE CORIA.

Secretaría-Intervención.

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 2 DE JULIO DE 2025.

ASISTENTES

Alcaldesa-Presidenta:

D^a. Mónica Martín Sánchez.

Concejales/as:

D. José Carlos Montero Blanco.
D^a. M^a del Pilar Martín Sánchez.
D. Felipe Amores Escalante.
D^a. Laura Castro Fuentes.
D^a. Ana Isabel Sánchez González.

Secretario:

D. Vidal Márquez Silva.

En el SALÓN DE PLENOS del Consistorio de CASILLAS DE CORIA, siendo las 20,34 horas del día **2 de JULIO de 2025**, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Doña Mónica Martín Sánchez, con la asistencia del Secretario de la Corporación, D. Vidal Márquez Silva, se reunieron los miembros de la Corporación Municipal, que se expresan al margen. El objeto es celebrar la sesión ordinaria legalmente convocada, la cual tiene lugar en 1^a convocatoria, y en la que, conforme al ORDEN DEL DÍA que se detalla en la Convocatoria de la Sesión, se trataron los subsiguientes asuntos, que se detallan, y se adoptaron los ACUERDOS que siguen y transcriben literalmente.

2025/02/01. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Preguntado a los presentes si tienen que formular alguna observación al contenido del borrador del acta de la sesión anterior, repartido junto a la convocatoria y de fecha veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, sin que se produzca objeción alguna, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, por unanimidad de los presentes, es decir con el quórum de la mayoría



absoluta del número legal de Miembros de la Corporación, se procede a la aprobación del borrador del acta de la sesión anterior, que tuvo lugar el día 26-03-2025.

2025/02/02.- EXPEDIENTE 88/2025.- CONVENIO DE DELEGACIÓN INTERSUBJETIVA DE LA COMPETENCIA EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

Por la Sra. Presidenta, se expone a los reunidos que, el presente convenio tiene como finalidad delegar en la Excm. Diputación de Cáceres las competencias en materia de disciplina urbanística, a partir de ahora, los posibles expedientes sancionadores y de legalización de la restauración urbanística que sean competencia de este Ayuntamiento serán instruidos y resueltos por la propia Diputación.

De conformidad con la Disposición adicional decimotercera de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, introducida mediante el artículo 13.7 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, se posibilita y regula la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la Diputación Provincial respectiva, en los siguientes términos:

«Disposición adicional decimotercera. Delegación intersubjetiva.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 58 y 187 de esta Ley, los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán delegar en la Diputación Provincial respectiva el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo, respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución. Lo dispuesto se entiende sin perjuicio de las fórmulas de cooperación interadministrativa, los convenios de colaboración u otros instrumentos que pudieran implementarse para el desarrollo de las funciones derivadas del ejercicio de tales competencias.

2. El acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística deberá contener, de forma expresa, la



delegación de las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse a favor de la correspondiente Diputación Provincial.

3. El acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación de la Diputación Provincial correspondiente y su publicación en el boletín oficial de la provincia. Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente».

Incoado expediente sobre la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística a la Diputación Provincial de Cáceres, ofrecido un turno de intervenciones y sin que haya lugar a las mismas, estudiada la propuesta de la Alcaldía obrante en el expediente y por el voto a favor de los seis concejales presentes y, por ende, MAYORÍA ABSOLUTA, se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Las competencias delegadas en materia de disciplina urbanística que ejercerá la Diputación Provincial de Cáceres comprenden las relativas a inspección urbanística (en sus aspectos relacionados con la disciplina urbanística), protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo respecto de los supuestos de hecho contemplados expresamente en la Disposición adicional decimotercera de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.

En ningún caso, se entienden incluidas en las competencias delegadas la adopción de las medidas de restauración de la legalidad urbanística mediante la legalización del acto o del uso ejecutado ni el inicio de los procedimientos de suspensión y anulación de los posibles actos administrativos legitimadores en los que pudiera ampararse la actuación ilegal, según lo establecido en el artículo 217 del reglamento general de la LOTUS y resto de legislación concurrente, por lo que el municipio deberá tramitar y resolver dichos procedimientos en cualquier expediente de protección de la legalidad urbanística que se haya delegado a la Diputación Provincial de Cáceres.

SEGUNDO.- Las competencias en materia de disciplina urbanística que ejercerá la Diputación Provincial de Cáceres comprenden, asimismo, la relativa a la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse en el ejercicio de las competencias delegadas.

TERCERO.- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas, a todos los efectos, por el órgano correspondiente de la Administración delegante.



CUARTO.- Los importes económicos derivados de la imposición de sanciones urbanísticas o multas coercitivas por parte de la Administración delegada se imputarán a favor de la Administración delegante. Los requerimientos de pago de las sanciones, tanto en vía voluntaria como en ejecutiva, así como de los expedientes de multas coercitivas, se cursarán por la Administración delegada a favor de la Administración delegante a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (OARGT).

Para ello, se delega en la Diputación Provincial de Cáceres, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (OARGT), la competencia para el ejercicio de las funciones de gestión, recaudación e inspección de los importes económicos derivados de la imposición de sanciones urbanísticas o multas coercitivas, tanto en vía voluntaria como en ejecutiva.

Asimismo, para hacer efectiva la aportación económica por sanciones o multas coercitivas derivadas de las infracciones urbanísticas, se autoriza a la Diputación Provincial para practicar a través del Organismo Autónomo de Recaudación las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias o pagos corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, por la prestación del servicio encomendado, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas y una vez sean exigibles en vía administrativa, con expedición de los oportunos justificantes de la compensación aplicada.

Por último, para el caso de que la sanción fuera recurrida judicialmente, se cederá a la Diputación Provincial de Cáceres los derechos económicos que se deriven de las costas judiciales que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

QUINTO- La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística habilitará a la Administración delegada para el ejercicio de las potestades propias de la materia mientras no se produzca la revocación a instancia de cualquiera de las Administraciones y su publicación correspondiente en el boletín oficial de la provincia.

SÉXTO.- Se autoriza al Alcalde/Alcaldesa para suscribir el correspondiente Convenio de delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística con la Diputación Provincial de Cáceres para la efectividad de la delegación acordada por el Pleno municipal.

2025/02/03.- EXPEDIENTE 39/2025.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO PARA EL CARGO DE JUEZ DE PAZ TITULAR.



La señora alcaldesa se abstiene en este punto del orden del día, al tener parentesco de consanguinidad en cuarto grado con una de las solicitantes, abandonando el salón de plenos durante el debate y votación del presente punto, pasando a presidir la sesión plenaria Don José Carlos Montero Blanco en su calidad de primer teniente de alcalde.

El primer teniente de alcalde expone al pleno municipal que han habido dos solicitudes presentadas en el plazo establecido, siendo necesario para la adopción del presente acuerdo que la persona propuesta obtenga el quorum de mayoría absoluta para la efectividad del acuerdo, siendo las siguientes:

Doña Patricia Cruz Cruz.
Doña María Carmen Escalante Sánchez

Una vez informadas a los señores concejales las dos solicitudes presentadas, se somete a votación de los señores concejales cada una de las propuestas por separado, siendo el resultado el siguiente:

Doña Patricia Cruz Cruz: cuatro votos a favor
Doña María Carmen Escalante Sánchez: ningún voto a favor

Don Felipe Amores Escalante se abstiene de dar su voto a ninguna de las dos solicitantes.

Tras un debate generalizado entre los señores concejales en torno a las dos aspirantes y considerando conveniente dar oportunidades a nuevos vecinos interesados en el desempeño del cargo de juez de paz, se somete el asunto a votación de los señores concejales acordando, por el voto a favor de cuatro concejales y la abstención de Don Felipe Amores Escalante, por ende, la MAYORÍA ABSOLTA:

PRIMERO. Proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, el nombramiento de Juez de Paz titular de esta localidad, por un mandato de cuatro años, a Doña Patricia Cruz Cruz, con documento nacional de identidad número ...368..., y con domicilio en Casillas de Coria, al reunir los requisitos legales para ocupar este cargo, y ser la candidata que reúne las mejores condiciones y aptitudes personales para ocupar dicho puesto.

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo, a la persona designada, para su debido conocimiento y efectos oportunos, en especial, para la aceptación del cargo de Juez de Paz titular.

TERCERO. Dar cuenta de este acuerdo, a las personas no propuestas, para su debido conocimiento y efectos oportunos.



Una vez finalizado el debate y votación para la elección de juez de paz titular de la localidad de Casillas de Coria, la Sra. Alcaldesa accede nuevamente al salón de pleno para continuar presidiendo la reunión.

2025/02/04.- Expediente 150/2024. EXPEDIENTE DE MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN SALA VELATORIO MUNICIPAL

La Sra. Presidenta procede a informar a los señores concejales que, ya fue aprobada una modificación de la presente ordenanza en una sesión plenaria en la anualidad 2024, si bien establecía tarifas distinguidas en función de si el finado disponía de seguro por fallecimiento o no, acuerdo que fue impugnado ante la jurisdicción contenciosa administrativa, habiéndonos allanado en el juicio y, por lo tanto, revocando la tasa acordada, por lo que la presente propuesta que se somete a la consideración del pleno es establecer una tarifa uniforme para el uso de la sala velatorio, en concreto quedaría redactado el artículo 7 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de la sala velatorio municipal en los términos siguientes:

Artículo 7.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria de la tasa por prestación del servicio de la sala velatorio municipal, se determinará en función de las siguientes tarifas:

a) Utilización de la sala velatorio, 500 euros, por 24 horas.

La cantidad resultante, deberán abonarla a la empresa concesionaria del servicio.

Estos importes no incluyen el impuesto sobre el valor añadido y se actualizarán automáticamente, en el mes de Enero de cada año, en función del índice General de Precios al Consumo, o aquel que le sustituya, correspondiente al año natural anterior, sin perjuicio de la revisión de la tasa en función de los costes del servicio.

Las cuotas señaladas en la tarifa anterior tienen carácter irreducible.

Visto que con fecha 16 de junio de 2025, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de la sala velatorio municipal.

Visto que con fecha 16 de junio de 2025, se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto la previsible cobertura del



coste.

Visto que con fecha 16 de junio de 2025 se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto que con fecha de 16 de junio de 2025 se emitió informe propuesta de secretaría.

Ofrecido un turno de intervenciones y sin que haya lugar a las mismas, se somete el asunto a votación de los señores concejales acordando, por el voto a favor de los seis concejales presentes y, por ende, la MAYORIA ABSOLUTA:

PROPUESTA:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de la sala velatorio municipal en los términos siguientes:

Artículo 7.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria de la tasa por prestación del servicio de la sala velatorio municipal, se determinará en función de las siguientes tarifas:

a) Utilización de la sala velatorio, 500 euros, por 24 horas.

La cantidad resultante, deberán abonarla a la empresa concesionaria del servicio.

Estos importes no incluyen el impuesto sobre el valor añadido y se actualizarán automáticamente, en el mes de Enero de cada año, en función del índice General de Precios al Consumo, o aquel que le sustituya, correspondiente al año natural anterior, sin perjuicio de la revisión de la tasa en función de los costes del servicio.

Las cuotas señaladas en la tarifa anterior tienen carácter irreducible.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas



Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad dirección <https://casillasdecoria.sedelectronica.es>

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

2025/02/05.- EXPEDIENTE 80/2025.- MOCION SOLICITANDO LA CANDIDATURA DEL AYUNTAMIENTO, PARA CONCURRIR A LA CONVOCATORIA DE RECONOCIMIENTO COMO CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA

La Sra. Alcaldesa procede a explicar a los señores concejales que teniendo en cuenta la poca población infantil y juvenil que tiene el pueblo de Casillas de Coria y que muchas veces no llegamos a otros recursos de los que disponen ciudades o pueblos más grandes; entendiendo que los niños y niñas de nuestro pueblos, pocos o muchos, tienen los mismos derechos que cualquiera que viva en otro lugar más grande.

Es por ello que queremos acceder a la candidatura de Ciudades Amigas de la infancia, que es un proyecto que lidera UNICEF España, y tiene como objetivo general promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), ratificada por nuestro país en 1990, en el ámbito de los Gobiernos Locales.

Para ello presentamos el PRIMER PLAN LOCAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA CASILLAS DE CORIA 2025/2027, con el objetivo principal de trabajar para garantizar los derechos de las personas menores de edad, partiendo tanto de la respuesta a sus necesidades básicas (físicas, emocionales y sociales), como del trabajo de prevención, así mismo contribuir para hacer efectiva la responsabilidad pública y el derecho de participación (de agentes, asociaciones, jóvenes, adolescentes, niños y niñas), teniendo como base el reconocimiento de la corresponsabilidad social con la promoción de los derechos de la infancia y adolescencia.



El Plan recoge las principales acciones que se pretenden llevar a cabo durante el período 2025-2027, con una temporalidad prevista de dos años, hasta próxima renovación, para alcanzar los siguientes objetivos:

Que cada niño, niña y adolescente sea valorado, respetado y tratado justamente dentro de sus comunidades;

Que las voces, necesidades y prioridades de cada niño y niña sean escuchados y se consideren en las normativas y políticas públicas, en los presupuestos y en todas las decisiones que les afectan;

Todos los niños y niñas tienen derecho a acceso a servicios esenciales de calidad;

Todos los niños y niñas deben vivir en entornos seguros y limpios;

Todos los niños y niñas que tener la oportunidad de disfrutar de la vida familiar, el juego y el ocio.

Por la primera edil se procede a exponer a los señores concejales que la propuesta de acuerdo que se somete a la consideración del pleno es la siguiente:

PRIMERO. Solicitar a UNICEF España iniciar los trámites para la obtención de la condición de Candidato del Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia.

SEGUNDO. Contar con su posterior apoyo y colaboración para el desarrollo, la mejora continua y la innovación de las políticas de infancia y adolescencia en nuestra localidad.

TERCERO. Aprobar el I PLAN LOCAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA CASILLAS DE CORIA 2025-2027

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa y al Sr. Secretario interventor municipal para que lleven a cabo los trámites precisos para la efectividad del presente acuerdo.

Ahora bien, para todo lo anterior es necesario constituir un CONSEJO MUNICIPAL DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE CASILLAS DE CORIA Y SU REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO

El Consejo se regirá por lo establecido en la normativa estatal, autonómica y local vigente en cada momento, así como por el presente Reglamento.

Estará compuesto por un/a Presidente/a, el Secretario/a y los Vocales.

El Presidente/a del Consejo será el Alcalde/sa del municipio.

El Secretario/a, la técnico del Programa de Menores de la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa.



Serán los Vocales del Consejo Municipal de Casillas de Coria de la Infancia y la Adolescencia los siguientes: Un grupo de 6 niños /as representantes, todos ellos formando parte de primaria y un/a representante del AMPA Ntra. Sra. de la Asunción.

El reglamento, que regulará el CONSEJO y que está a disposición de los señores concejales en el expediente que se ha puesto de manifiesto con la convocatoria del pleno, a grandes rasgos regula:

- Definirá su funcionamiento, funciones y objetivos.
- Marca la organización general por la que se rige el Consejo a nivel local.
- Regula las relaciones profesionales entre sus miembros y la composición del mismo.

La Sra. Alcaldesa somete a la consideración del pleno municipal la propuesta de aprobación del consejo municipal de la infancia y la adolescencia de Casillas de Coria y su reglamento, que contendría el siguiente contenido literal:

1. Aprobar la creación del CONSEJO MUNICIPAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE CASILLAS DE CORIA
2. Aprobar el citado Reglamento del consejo municipal de la infancia y la adolescencia de Casillas de Coria, y su exposición al público mediante su inserción en el BOP por periodo de treinta días, para reclamaciones y sugerencias, en el caso de que no se formularan las mismas, el presente acuerdo devendrá en definitivo.
3. Facultar a la Sra. alcaldesa, para que suscriba cuantos documentos sean necesarios, para el cumplimiento del presente acuerdo.

Ofrecido un turno de intervenciones y sin que haya lugar a las mismas, se somete el asunto a votación de los señores concejales acordando, por el voto a favor de los seis concejales presentes y, por ende, la MAYORIA ABSOLUTA:

PRIMERO. Solicitar a UNICEF España iniciar los trámites para la obtención de la condición de Candidato del Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia.

SEGUNDO. Contar con su posterior apoyo y colaboración para el desarrollo, la mejora continua y la innovación de las políticas de infancia y adolescencia en nuestra localidad.

TERCERO. Aprobar el I PLAN LOCAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA



CASILLAS DE CORIA 2025-2027.

CUARTO. Aprobar la creación del CONSEJO MUNICIPAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE CASILLAS DE CORIA

QUINTO. Aprobar el Reglamento del consejo municipal de la infancia y la adolescencia de Casillas de Coria, y su exposición al público mediante su inserción en el BOP por periodo de treinta días, para reclamaciones y sugerencias, en el caso de que no se formularan las mismas, el presente acuerdo devendrá en definitivo.

SEXTO. Facultar a la Sra. alcaldesa, para que suscriba cuantos documentos sean necesarios, para el cumplimiento del presente acuerdo.

2025/02/06.- Expediente 112/2025. CALENDARIO LABORAL 2026- FIESTAS LOCALES, AÑO 2026

Por parte de la Sra. Presidenta se procede a los señores concejales que se han de acordar los dos días festivos locales en base al DECRETO 40/2025, de 13 de mayo, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026 (DOE Nº 94 de 19 de mayo de 2025) con el fin de que sean incluidos en el mismo, proponiendo el día 3 de febrero, martes, San Blas y el día 31 de agosto, lunes.

Tras un pequeño debate generalizado entre los señores concejales en torno a los días propuestos, se somete el asunto a votación de los señores concejales acordado, por unanimidad de los seis concejales presentes y por lo tanto por el quorum de la MAYORIA ABSOLUTA del número legal de miembros de la corporación:

PRIMERO. Establecer como días festivos locales de Casillas de Coria para la anualidad 2026 los días 3 de febrero San Blas y 31 de agosto, San Ramón.

SEGUNDO. Remitir certificación del presente acuerdo a Dirección General competente en materia de trabajo de la Junta de Extremadura, que ordenará la publicación de la relación de todas las fiestas locales de los municipios de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura.

2025/02/07.- POSIBLES ASUNTOS DE URGENCIA

Por la presidencia, de conformidad con el art. 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales pregunta si algún grupo político desea someter a la



consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas, proponiendo la presidencia someter a la consideración del pleno la aprobación, si procede, del reglamento de régimen interno de la e.p.d. “entre canales”, ya que se ha recibido con posterioridad a la convocatoria del pleno.

Sometida a votación de los señores concejales la urgencia, la misma es ratificada por el voto afirmativo de los seis concejales presentes y, por ende, MAYORÍA ABSOLUTA, procediéndose a continuación al debate y votación del asunto.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA E.P.D. “ENTRE CANALES”.

Por la Sra. Alcaldesa se informa a los señores concejales que el pasado mes de mayo, dio comienzo El Programa Colaborativo Rural ATENEO, que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura se regula por el Decreto 287/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa Colaborativo Rural “ATENEO y Resolución de 18 de diciembre de 2024, por la que se aprueba la convocatoria del ejercicio 2025. Nuestro proyecto Escuela Profesional “Entre Canales”, junto con el Ayuntamiento de Casas de Don Gómez.

El Reglamento de Régimen Interno de programa COLABORATIVO RURAL ATENEO, entendido como una propuesta de mínimos:

- Define sus fundamentos y objetivos.
- Marca la organización general por la que se rige el centro.
- Regula las relaciones profesionales entre sus miembros y
- Contiene las normas generales de convivencia que garanticen el ejercicio pleno de los derechos y deberes del colectivo humano que integra el programa.

Por la alcaldía se ofrece a los señores concejales la posibilidad de que les sea entregada una copia íntegra del reglamento, formulando la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO. Aprobar el Reglamento de Régimen Interno, y su exposición al público mediante inserción en el BOP por periodo de treinta días, para reclamaciones y sugerencias, en el caso de que no sean formuladas las mismas, el presente acuerdo devendrá en definitivo.



SEGUNDO. Facultar a la Sra. alcaldesa, para que suscriba cuantos documentos sean necesarios, para el cumplimiento del presente acuerdo.

Ofrecido un turno de intervenciones, Doña M^a Pilar Martín Sánchez hace uso de la palabra para preguntar si el horario de los alumnos puede ser modificado por cuestiones climatológicas, respondiendo afirmativamente la alcaldesa siempre que hay consenso entre todos los miembros programa Ateneo.

Tras las intervenciones referidas, se somete el asunto a votación de los señores concejales acordando, por el voto a favor de los seis concejales presentes y por lo tanto la MAYORÍA ABSOLUTA:

PRIMERO. Aprobar el Reglamento de Régimen Interno, y su exposición al público mediante inserción en el BOP por periodo de treinta días, para reclamaciones y sugerencias, en el caso de que no sean formuladas las mismas, el presente acuerdo devendrá en definitivo.

SEGUNDO. Facultar a la Sra. alcaldesa, para que suscriba cuantos documentos sean necesarios, para el cumplimiento del presente acuerdo.

2025/02/08.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA, Y CONOCIMIENTO DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

INFORMES DE LA PRESIDENCIA.-

- Se ha recibido un Plan Extraordinario por parte de la Diputación Provincial por importe de 54.816,00 €, de los cuales se han destinado 6.000€ a inversiones el resto para gastos corrientes.
- Se ha llevado a cabo la licitación de los festejos taurinos de San Ramón 2025, la única propuesta viene por parte de la empresa Espectáculos taurinos Serrano Iglesias SL, estamos en plazo de subsanación de documentación.
- El contrato menor de las orquestas de San Ramón 2025 se ha adjudicado a la empresa PREMIUM, PRODUCCIONES ARTISTICAS MIGUEL ANGEL MARTIN S.L.
- La Semana Cultural será del 18 al 24 de agosto.
- Se ha llegado a un acuerdo con el obispado de la Diócesis Coria-Cáceres para la cesión de lo que era la antigua Caja de Extremadura para el uso cultural compartido y a cambio el Ayuntamiento se hará cargo del mantenimiento.
- Ya ha comenzado el CONCILIA para lo cual se han contratado una



- directora y una monitora.
- Los cursos de natación también comenzaron hoy.
 - Se ha concedido por parte de la Junta de Extremadura la subvención de cubrición de la Pista de Pádel y el arreglo del camino de Pescueza. Estamos a la espera con la **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES**, se ha presentado la redacción de un proyecto, inicialmente fue memoria, que nos envíen resolución definitiva y respecto a **CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL**, que nos manden el proyecto del camino para aprobarlo en pleno.
 - La subvención del Pacto de Estado y contra la violencia de género 2025, se ha destinado a la realización del mural de la parada de los autobuses, donde se visualiza el trabajo de la mujer rural en una determinada época de la historia.
 - El Certamen de Villancicos Mancomunado, este año se celebrará en Casillas de Coria.
 - Las obras del programa de fomento del empleo agrario, antiguo PER, se van a alargar durante todo el verano debido a las abundantes lluvias de esta primavera, ya que hay plazo para la finalización de las mismas hasta el 30 de septiembre de 2025. En la memoria de las obras que se ha presentado para esta anualidad 2025-2026 se ha incluido, en la parte de la rama general, la terminación de la calleja del matorral.
 - Ya se han recibido las letras de bienvenida de la localidad junto con el escudo de la misma. En breve serán colocadas en la avenida.
 - El miércoles que viene se abrirán los sobres para la obra del plan extraordinario de obras 2024 de Diputación habiéndose presentado una única oferta.
 - Se va a publicar un nuevo bando para que los vecinos y vecinas que tengan las fachadas en condiciones no optimas de seguridad, salubridad y ornato legalmente previsto, puedan arreglarlas voluntariamente en un periodo prudencial, ya que después del verano se iniciarán los expedientes de órdenes de ejecución para los que hagan caso omiso.

DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Se da cuenta, y los reunidos quedan enterados de los Decretos de la Alcaldía desde la última sesión plenaria ordinaria, **de los números 0078 al 0162 del año 2025, ambos inclusive.**



2025/02/09.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon ruegos o preguntas por los/las señores concejales/as.

Y no siendo otro el objeto de la presente, la Presidencia levantó la sesión siendo las 21,10 horas, extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa, de lo que yo el Secretario, DOY FE.

V o B o LA ALCALDESA,	EL SECRETARIO,
Fdo.: Mónica Martín Sánchez.	Fdo.: Vidal Márquez Silva.

(Documento firmado electrónicamente)

